PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Contrato No.	558-2024 CPS (120912)
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Nombre del Contratista:	SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Identificación:	Nit. 800248541
Fecha de Suscripción	26 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	30 de diciembre de 2024
Fecha prevista de terminación inicial:	29 de abril de 2025
Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor	$254.041.367
Prórroga Nro. 1	Un (1) mes y quince (15) días
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	14 de junio de 2025
Adición No. 1	$86.232.112,5

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.818.473**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del Gasto del **FONDO**

DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente Adición y prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **SEGURIDAD DIGITAL LTDA** identificado con **Nit. 800.248.541**, representada legalmente por **DENIS GARZON MALPICA** identificado con cedula de ciudadanía No. **46.663.325**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **Prórroga y adición No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día 26 de diciembre de 2024, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), que tiene por objeto: *"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN Y SEDE EN CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA Y TODOS AQUELLOS BIENES DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.."*

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 30 de diciembre de 2024.

3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($254.014.367).**

4) Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 20 de Abril de 2025 el supervisor solicita prórroga y adición Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912) por un plazo de **UN (1) MES Y (15) DIAS**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento, que señala:

> *"(…) En atención al primer sustento que soporta la presente modificación contractual, es preciso indicar que conforme al comunicado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo la Circular Externa No. 20241300000445 que tiene como asunto: "TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025." De fecha 30 de diciembre de 2024; se informa el ajuste de tarifas por concepto de IPC y Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMLV para la vigencia 2025:*
>
> *"El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

> *"ARTICULO 2.6.1.1.6.3 Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada esta dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, donaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades" En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.*

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada. c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para abrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Ahora bien, la liquidación se debe realizar bajo la siguiente tarifa:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

(…)

Aunado a ello, en atención al segundo argumento que soporta la modificación del Contrato No. 558-2024, es tanto conveniente como necesaria para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, junto a la estimación del plazo y trámites administrativos requeridos para adelantar el nuevo proceso selección, para este contrato en las siguientes sedes:

Esta modificación tiene como objetivo proteger la integridad física de los funcionarios, usuarios y visitantes, así como salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Dado que la necesidad de vigilancia es permanente y el contrato actual vence el 29 de abril de 2025, se solicita la ***prórroga por un (1) mes y quince (15) días****, extendiéndola hasta el 14 de junio de 2025. En consecuencia, se requiere la adición del valor inicial contratado. Este plazo adicional proporciona un margen razonable para culminar el proceso contractual actual y estructurar el siguiente, el cual aún no ha sido adjudicado. Estas medidas, tanto técnicas como financieramente responsables, se alinean con los principios de la contratación pública, evitando así vacíos en la prestación del servicio.*

(…)

El valor para adicionar por la prórroga solicitada por todo concepto da un valor total de $ ***92.850.662.25*** *Por consiguiente, el valor total a adicionar por todo concepto es de 114.152.138,5. A este valor hay que descontar los recursos disponibles por haber adjudicado el contrato por el presupuesto oficial y no por el valor de la propuesta económica, esta diferencia corresponde a la suma de* ***$27.920.026*** *calculados previamente así; valor de la oferta económica $226.121.341 menos el valor por el cual se adjudicó el contrato $ 254.041.367 lo cual nos daría como resultado los $****27.920.026*** *$254.041.367 - $226.121.341 =* ***27.920.026***
Finalmente, podemos determinar que se requiere una ***ADICIÓN AL CONTRATO POR UNA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 86.232.112,5) M/CTE.,*** *justificados en la necesidad de ajustar las tarifas del servicio objeto del contrato a 2025 y garantizar simultáneamente el servicio durante la prórroga. (…)"*

5) Que, en atención a lo anterior, la alcaldesa Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II, además mediante oficio número 133005 se hizo la solicitud en la plataforma SIPSE de la adición y prorroga al contrato No 558-2024 CPS (120912), con cargo a rubro presupuestal O21202020080585250, Servicios de protección (guardas de seguridad), por medio del CDP 943 del 28 de abril de 2025.

6). Que los documentos que justifican la Prórroga No. 1 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual.

7). Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**.**

Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912), por el plazo de **UN (1) MES QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del **30 DE ABRIL DE 2025** con nueva fecha de terminación el día **14 DE JUNIO DE 2025**.

.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar a el valor del contrato por una suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 86.232.112,5).**

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y prorroga se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga hace parte integral del contrato de Prestación de Servicios No. 558-2024 CPS (120912) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO.**

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías con la finalidad de amparar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de prestación de servicios 558-2024 CPS (120912), en atención a la ampliación de plazo y valor aquí consignadas. La garantía y/o anexo, deberá ser cargada dentro del contrato transaccional en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente adición y prorroga se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes y la legalización con la aprobación de la garantía.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No 558-2024 CPS (120912) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y SEGURIDAD DIGITAL LTDA

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 558-2024 CPS (120912), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Mónica Selene León Atuesta – Abogada Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo – Abogada Despacho FDLT - Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Aprobó: María Angelica Gonzalez Russi– Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II